

Panamá, 27 de enero de 2023
DGCP-DJ-027-2023

Licenciado
FRANCISCO ZAPPI
E. S. D.

Estimado Licenciado Zappi:

En respuesta a la nota No. ANTAI-OAL-487-2022, en la que nos comunica lo dispuesto mediante Resolución No. ANTAI-AL-323-2022, a través de la cual la Autoridad de Transparencia y Acceso a la Información, resolvió no admitir la denuncia presentada por FRANCISCO ZAPPI, en representación de los residentes del Volcán y Comerciantes, en contra de ANA LETICIA MIRANDA, y declinar competencia a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Dicha denuncia está relacionada con el acto público No. 2018-0-09-0-04-LV-005781, referente al “Estudio, Diseño y Construcción para la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera la Concepción-Cuesta de Piedra, Volcán” que realiza la empresa BAGATRAC, S.A., indicado en la misma, que dicho proyecto ha causado inundaciones en la zona tal como se dejó en evidencia en la edición del 31 de agosto de 2022 del diario la Prensa. Por tal motivo solicita se investiga las posibles irregularidades y afectaciones que se han surgido en el proyecto mencionado.

Al respecto, es menester informarle que la Dirección General de Contrataciones Públicas es el ente rector y fiscalizador de los procedimientos de contratación pública, con facultades destinadas a la adecuada implementación y aplicación de los preceptos legales contenidos en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Es preciso citar el contenido de la lo establecido en los numeral 1, 12 y 13 del artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Artículo 15. Competencia. Son funciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas las siguientes:

1. Absolver las consultas en materia de implementación y aplicación de la presente Ley.
2. ...

12. Ordenar la realización de trámites fijados por los distintos procedimientos de selección de contratista que hayan sido omitidos, así como la corrección o suspensión de aquellos realizados en contravención a esta Ley o su reglamento o a petición de cualquiera de los participantes en tales procedimientos.
13. Fiscalizar que las actuaciones de las entidades licitantes en los procesos de selección de contratista cumplan con lo establecido en la presente Ley.

Frente a la norma planteada, se procedió a realizar la revisión correspondiente del acto público 2018-0-09-0-04-LV-005781, constatando que el mismo fue adjudicado mediante resolución No. 46-19 del 30 de agosto de 2019, y publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “PanamaCompra” en la misma fecha.

Por las consideraciones antes expuestas y habiendo superado el acto público de selección de contratista No. 2018-0-09-0-04-LV-005781 la etapa precontractual, no es competencia de la Dirección General de Contrataciones Públicas realizar un análisis administrativo posterior a la adjudicación del acto público, tal como lo establece el artículo 19 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, cuyo texto transcribimos a continuación:

“Artículo 19. Fiscalización de los procedimientos de selección de contratista. Corresponde a la Dirección General de Contrataciones Públicas, de oficio o a petición de parte, fiscalizar los procedimientos de selección de contratista desde su convocatoria hasta la finalización de la etapa precontractual.”

En ese sentido, y como quiera que el acto público en cuestión se encuentra adjudicado, esta Dirección carece de competencia para pronunciarse sobre actos administrativos o situaciones que han surgido posterior a la adjudicación, y encontrándose el contrato en etapa de ejecución, lo recomendable es acudir ante las autoridades competentes y la Contraloría General de la República, ya que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en el numeral 4 del artículo 280, establece que es competencia de la Contraloría realizar inspecciones e investigaciones tendientes a determinar la corrección o incorrección de las operaciones que afecten patrimonios públicos y, en su caso, presentar las denuncias respectivas.

Atentamente,

LCDA. MARLENE AGUILAR P.
Directora Jurídica de Contrataciones Públicas

ar
ar